

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159070018931

Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 04-12-2015

INGENIERO:  
**EDGAR FABIAN PATIÑO ROJAS**  
CALLE 2 # 2-02 SAN LUIS  
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Radicado 20159070043702

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada en este Punto de Atención Regional Cúcuta de ANM, bajo el número 201590700437032, al respecto me permito informar que la solicitud se remitió al Gerencia de Contratación y Evaluación Minera de la Sede Central de Bogotá, con copia a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para ser de su respectiva competencia.

Así mismo me permito remitir copia del Radicado 20152200350041, por el cual el Gerencia de Catastro y Registro Colombiano le da respuesta a su solicitud inicial del rad 20159070039482.

Si requiere cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
**RISIA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
COORDINADORA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA-ANM

Anexos: 1 folio  
Copia: No aplica  
Elaboró: Yeny Aponté Cárdenas,  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 04-12-2015  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: Total.  
Archivado en: CONSECUTIVO Oficios 2015.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**

OFICINA *[Handwritten]*  
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO   
DESCONOCIDO  REHUSADO   
NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No. *[Handwritten]*

**07 DIC 2015**

*[Handwritten Signature]*  
1.093.747.683

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200350041

Página 1 de 1

Bogotá, 18-11-2015

Señor:

**EDGAR FABIAN PATIÑO ROJAS**

Calle 2 # 2-02 San Luis

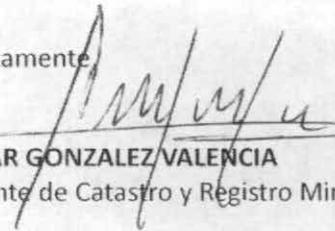
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Respuesta a Oficio 20159070039482.

En atención a requerimiento me permito informar, se realiza verificación de el PIN 07201509144128 el cual se encuentra inactivo, esto debido a que los pines tienen una vigencia según resolución 299 de 2012 la cual establece: “-- Los PIN tendrán una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su habilitación. Una vez culmine su vigencia, el interesado tendrá un término de quince (15) días para solicitar la devolución del valor pagado por el mismo. Transcurrido este plazo no habrá lugar a la devolución”.

Con relación a la solicitud de devolución de dinero le recomendamos revisar la información y procedimiento establecido en la Resolución 738 de 2013 de la ANM que menciona entre otras lo siguiente: “Artículo 2º. Requisitos de la solicitud. Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información:...”

Atentamente,



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0

Copia: “No aplica”. *sc*

Elaboró: Sandra Calle - Contratista.

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 18/11/2015.

Número de radicado que responde: 20159070039482.

Tipo de respuesta: “Total”.

Archivado en: Correspondencia Interna.